

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO HIGÜEY PROVINCIA LA ALTAGRACIA, REP. DOM.

RESOLUCION NUMERO 20-2022 Gestión 2022-2023

DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA AL MUNICIPIO HIGUEY

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199 establece que El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 201 de la Constitución consagra los Gobiernos Locales, como órgano del Estado de segundo nivel de gobierno al instituir: que el gobierno del distrito nacional y el de los municipios, estarán cada a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El concejo de Regidores, es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores, la alcaldía, es el órgano ejecutivo encabezado por el alcalde o la alcaldesa.

CONSIDERANDO: Que en virtud delas disposiciones del artículo 202 de la Constitución: Los alcaldes, del Distrito Nacional de los Municipios, así como los Directores de Distrito Municipales, son los representantes legales de los ayuntamientos. Y que el artículo 60 de la 176-07 al referirse sobre las competencias de los alcaldes establece que ésta es su competencia: ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Concejo Municipal en la primera sesión que celebre.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la ley 176-07, en su párrafo único, establece mediante ordenanza y reglamento, los ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar las aplicaciones a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.

CONSIDERANDO: Que el artículo 21 de la ley 176-07, en su párrafo II dispone los porcentajes fijados en los literales a y b de este artículo, no se podrán sobrepasar salvo a casos de emergencias y de desastres. Párrafo III: en los casos atendibles en que se refiere el párrafo anterior, será precisa su aprobación por el Concejo Municipal, mediante votos favorable 2/3 parte su matrícula y se requerirá el visado de la contraloría interna del ayuntamiento.

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana.

Vista: La Ley 176-07 que rige los ayuntamientos en Rep. Dom.

Visto: El Decreto Número 537-2022 del Presidente Luis Rodolfo Abinader Corona, que declara en Estado de Emergencia 8 provincias del país.

CONSIDERANDO: La Comunicación de fecha 20 de septiembre del Alcalde Municipal RAFAEL BARÓN DULUC RIJO, mediante la cual solicita al Honorable Concejo de Regidores, aprobar la Declaratoria en Estado de Emergencia al Municipio Higüey, ante los desastre ocasionados por el paso del huracán Fiona por nuestra provincia La Altagracia.

CONSIDERANDO: La Comunicación de fecha 20 de septiembre del Alcalde Municipal RAFAEL BARÓN DULUC RIJO, mediante la cual solicità al Honorable Concejo de Regidores, aprobar la transferencia de un total de RD\$30,000,000.00 de la cuenta de inversión, correspondiente a obras del presupuesto participativo del 2022 que no han sido iniciadas todavía, a la cuenta de Servicios, para de este modo poder dar pronta respuesta a la población afectada por los efectos del huracán Fiona, que ha provocado fuertes daños en nuestro Municipio.

El Concejo de Regidores del Municipio Higüey, reunido en Sesión Extraordinaria número 26-2022 de fecha veinte (20) del mes de septiembre del 2022, en uso de sus facultades que le confiere la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

RESUELVE

PRIMERO: Acoger como al efecto acogemos El Decreto Número 537-2022 del Presidente de la República LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, que declara en Estado de Emergencia 8 provincias del país, dentro de las cuales está la provincia La Altagracia, siendo Higüey es el Municipio cabecera, uno de los más afectados por este fenómeno natural y atendiendo además a que en estos momentos nuestra prioridad es brindar ayudas y servicios a la población en esta dificil situación en la que nos encontramos.

SEGUNDO: Declarar como al efecto Declara el Municipio Higüey en Estado de emergencia antes los desastres ocasionados, por el paso del huracán Fiona por nuestra provincia La Altagracia y en virtud de la situación de los sectores vulnerables de esta ciudad y del Municipio en general, amerita la pronta respuesta de esta administración edilicia para auxiliar la población.

TERCERO: Aprobar como al efecto aprueba la transferencia de un total de (Treinta millones de pesos) RD\$30,000,000.00, de la cuenta de inversión, correspondiente a obras del presupuesto participativo del 2022 e institucional, que no han sido iniciadas todavía, a la cuenta de Servicios, para de este modo poder dar pronta respuesta a la población afectada por los efectos del huracán Fiona, que ha provocado fuertes daños en nuestro Municipio. Dichos fondos serán distribuidos de la manera siguiente:

-RD\$5,500,000.00 para Raciones Alimenticias.

-RD\$6,000,000.00 para Zinc y Madera.

-RD\$2,500,000.00 para Colchones.

-RD\$2,000,000.00 para Electrodomésticos.

-RD\$8,000,000.00 para Combustibles.

-RD\$2,000,000.00 para Personal Igualado.

-RD\$3,000,000.00 para Semáforos.

-RD\$1,000,000.00 para Lámparas.

CUARTO: Autorizar como al efecto Autoriza a la administración municipal, en la persona de su alcalde Rafael Barón Duluc Rijo, hacer uso, por un periodo de treinta (30) días de la disposiciones del párrafo II del artículo 21 de la ley 176-07 sobre el gasto municipal y en consecuencia se le autoriza a realiza los gastos extraordinarios para cubrir la compra de Raciones Alimenticias, Zinc y Madera, Colchones, Electrodomésticos, Combustibles, Personal, Semáforos y Lámparas.

QUINTO: Ordenar como al efecto ordena, al Contralor Municipal, tomar las previsiones de lugar para la ejecución de la presente resolución y remitirla a los organismos de control, Cámara de Cuentas, Contraloría General de la Republica y presentar el informe de ejecución correspondiente al Concejo de Regidores.

Dada: En la Ciudad y Municipio Higüey, Provincia La Altagracia, República Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración de la República Dominicana.

RAFAELA VALDEZ MERCEDES Secretaria Concejo de Regidores CARLOS MANUEL MARTINEZ GARCIA Presidente Concejo de Regidores